



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ANDRY JULIETH RUBIO BORJA.

DEMANDADO: JAIDER ALFONSO BOLAÑO SANTIAGO.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00131-00.

Corresponde al despacho entrar a revisar el estado de la obligación alimentaria, teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede.

A la liquidación del crédito por valor de \$4.905.000 hasta junio de 2022, aprobada por auto de 2 de agosto de 2022, se le suma las cuotas que se causaron en los meses de julio y agosto de 2022, por valor de \$250.000 mensuales, para un total de \$5.405.000 y las agencias en derecho que se tasaron por \$90.000, para un valor total adeudado de \$5.495.000.

Ahora bien, con los dineros recibidos por la parte demandante hasta la fecha, a través de depósitos judiciales por valor de \$4.028.996, faltaría un excedente de \$1.466.004 para satisfacer totalmente la obligación, los cuales se cancelarían con los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago, para lo cual se ordena el fraccionamiento del distinguido con número 424030000717657 por valor de \$2.004.080, para que se constituyan dos depósitos, uno por valor de \$1.466.004 que se entregará a la parte demandante para satisfacer totalmente la obligación y otro por \$538.076 que se devolverá al demandado, junto con los demás títulos judiciales que se encuentran a disposición de este asunto.

Por todo lo anterior, de acuerdo al artículo 461 C. G. del P., se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas, DEVOLVER al demandado los dineros sobrantes y la ENTREGA a la parte demandante del valor que se ordenó fraccionar.

Envíense los oficios que sean necesarios.

RAD: 20001-31-10-003-2021-00131-00. Ejecutivo de Alimentos.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac03fa48f3f7a702f53fd5f45bf0115b46143bae9963c15dbb0ec25d3c98b6e**

Documento generado en 23/08/2022 12:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>